

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO J. JESÚS OVIEDO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD; Y POR EL INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SG"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC HÉCTOR SOTO GRANADOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE CELEBRAN BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

II.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción VII de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, uno de los principios rectores de la movilidad es la Innovación Tecnológica, el cual consiste en impulsar sistemas tecnológicos que permitan un desarrollo eficiente de la movilidad, generando eficiencia en los sistemas de transporte y desplazamiento de personas y bienes.

III.- El artículo 42 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno dota de competencia a la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado>> para organizar, administrar y controlar los sistemas tecnológicos que tengan como objeto el desarrollo del transporte, para un desplazamiento eficiente de personas y bienes.

En este sentido, atendiendo a las necesidades de la población en el contexto actual, la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado>> implementa la Infraestructura Digital como una herramienta tecnológica opcional para los operadores y conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija <<Taxi>> y del servicio de transporte privado, respectivamente.

IV.- Que la Infraestructura Digital consiste en un sistema que tiene como finalidad ser una herramienta tecnológica alternativa para los operadores o conductores del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija <<Taxi>> y del servicio de transporte privado, respectivamente, que permita a los conductores y operadores ofrecer sus servicios por este medio, asimismo, proporcionar a la ciudadanía, de forma segura, confiable e instantánea, la información relativa a la prestación del servicio de transporte que ofrece.

Para tal fin, la Infraestructura Digital cuenta con un Botón de Alerta, el cual consiste en un mecanismo integrado en la aplicación de la Infraestructura Digital que emite un aviso que permite, con tan solo pulsarlo, notificar una emergencia al Centro de Monitoreo, con la finalidad de reaccionar de manera

inmediata ante alertas en la prestación del servicio y, en su caso, canalizarlas a la autoridad competente.

Asimismo, el Centro de Monitoreo es un espacio en el que el personal correspondiente monitorea datos o imágenes del trayecto en la prestación del servicio que arroja la Infraestructura Digital en tiempo real, con la finalidad de reaccionar de manera inmediata ante alertas en la prestación del servicio y, en su caso, canalizarlas a la autoridad competente.

V.- Que de conformidad con los artículos 3 fracción II inciso a), 5 segundo párrafo, 6 fracción XXIII, 40 fracción I, 41 fracciones I y II, 42 fracciones I y IV, 43 fracción XIII y 44 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, la titular de la Secretaría de Gobierno, podrá celebrar convenios necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría.

Derivado de lo anterior, y toda vez que el botón de alerta de la Infraestructura Digital tiene incidencia en las actividades del Centro de Monitoreo y la coordinación con las instancias o autoridades en materia de seguridad pública del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, se hace necesario la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- DE LA "SG":

I.1.- Que es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Guanajuato, encargada de ejercitar, entre otras, la atribución de prestar y ordenar el servicio público de transporte de competencia estatal, en los términos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como regular los requisitos para el tránsito en las carreteras, caminos y áreas de jurisdicción estatal, de conformidad con lo previsto por la fracción IV, inciso I) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Arquitecto J. Jesús Oviedo Herrera, en su calidad de titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato mediante nombramiento por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 10 de abril de 2023, acude a la firma del presente Convenio con fundamento en los artículos 2 párrafos primero, y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 párrafo segundo, 3 párrafos primero y segundo, 6, 12, 13 fracción I, 18, 23 fracciones IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones V y VII, 4 fracción VII, 7 fracción XIX ter, 15 fracción II y 17 fracciones II, V y VIII, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3.- Que el Subsecretario de Servicios a la Comunidad adscrito a la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, Licenciado José Luis Manrique Hernández, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 15 de octubre de 2021, acude a la firma del presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 2 párrafo primero y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 párrafo segundo, 3 párrafos primero y segundo, 6, 12, 13 fracción I, 18, 23 fracciones IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones V y VII, 4 fracción VII y 7 fracción XIX ter, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 3 fracción II, 4, 7 fracciones III, IV y XVI, 40 fracción I, 41 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4.- Que el Ingeniero Ysmael López García, es el titular de la Unidad Administrativa de Transporte <<Director General de Transporte del Estado de Guanajuato>>, según consta en su nombramiento de fecha 13 de mayo de 2022, y acude a la firma de este instrumento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 párrafos primero, y 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2 párrafo segundo, 3 párrafos primero y segundo, 6, 12, 13 fracción I, 23 fracciones IV inciso I) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracciones V y VII, 4 fracción VII, 7 fracción XIX ter, 15 fracción II, 15 ter, y 18 bis fracción XIX, y 36 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4, 8 fracciones VII, VIII y XXVI, 42, 43 fracciones I, II y XIII, 44 fracciones XV y XVI, y 48 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5.- Que, para los efectos relacionados con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer Piso, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

II.- DEL “MUNICIPIO”:

II.1.- Que es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, en los términos de los artículos 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que el Licenciado Luis Alberto Mondragón Vega, Presidente Municipal, acredita la personalidad jurídica con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H Ayuntamiento del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, de fecha 10 de octubre de 2021, en la que consta la toma de protesta de su cargo, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria número 001/2021, de fecha 10 de octubre de 2021, donde se autorizó al Presidente Municipal para suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, atento a lo establecido por el artículo 76 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII y 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.3.- Que el Licenciado Héctor Soto Granados, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4.- Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Fray Ángel Juárez número 32, en el municipio de Jerécuaro, Guanajuato. Mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III.- DE AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que están de acuerdo en proceder a la suscripción del presente Convenio, habida cuenta de que su celebración constituye un reconocimiento a la capacidad de los mismos en aras de responder con oportunidad a los intereses y a los integrantes de la sociedad.

En virtud de los considerandos y declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto determinar los mecanismos de coordinación y comunicación entre "**LAS PARTES**" a fin de atender las emergencias o situaciones que deriven de las actividades del Centro de Monitoreo, con relación a la activación del Botón de Alerta u otras herramientas tecnológicas que la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado>> tenga implementadas en la Infraestructura Digital, para la prestación del servicio de transporte.

Derivado de lo anterior, la "**SG**" realizó un protocolo de actuación para tal fin, el cual se encuentra contenido en un **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral del presente Convenio.

DE LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL

SEGUNDA.- La "**SG**", a través de la Unidad Administrativa de Transporte <<Dirección General de Transporte del Estado>>, operará la Infraestructura Digital Estatal, la cual incluye las aplicaciones del operador o conductor y usuario, para la prestación del servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler sin ruta fija <<Taxi>> y servicio de transporte privado, respectivamente.

Para tal fin, cuenta con un Centro de Monitoreo, el cual tiene la función de monitorear los servicios de transporte que se prestan mediante el uso de la Infraestructura Digital, y podrán intervenir los servicios realizados por motivos de emergencia y seguridad, mediante la comunicación con el operador o conductor del servicio, a través del contacto que se establezca con los servicios de emergencia y de seguridad pública de "**EL MUNICIPIO**".

ASIGNACIÓN DE ENLACES PARA LA COMUNICACIÓN

TERCERA.- "**LAS PARTES**" convienen que, para la coordinación y comunicación para atender las emergencias o situaciones que deriven de las actividades del Centro de Monitoreo, "**EL MUNICIPIO**" deberá facilitar a la "**SG**" el o los enlaces para tal fin, así como los números telefónicos que se encuentren disponibles las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año.

Para tal fin, "**EL MUNICIPIO**" notificará de manera inmediata, al Responsable del Seguimiento designado por la "**SG**", cualquier cambio en los enlaces o en los números telefónicos destinados para ello, esto, con la finalidad de prevalecer la atención del Centro de Monitoreo de manera continua e ininterrumpida.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan llevar un control del personal que conozca de la información proporcionada para la atención de la emergencia o situación que derive de las actividades del Centro de Monitoreo.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL MUNICIPIO**" proporcionará por escrito el registro del personal que conocerá de la información proporcionada, debiendo remitir dichos datos a quien la "**SG**" designe como responsable del seguimiento del presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado este Convenio.

DEL PERSONAL COMISIONADO

QUINTA.- "**LAS PARTES**" convienen que el personal que comisione o asigne "**EL MUNICIPIO**" para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de dicho municipio, asumiendo la responsabilidad legal que le corresponda.

En este sentido, los recursos humanos designados por "**EL MUNICIPIO**" para la coordinación y comunicación de "**LAS PARTES**" a fin de atender las emergencias o situaciones que deriven de las actividades del Centro de Monitoreo, son su única responsabilidad, por lo que cualquier relación laboral y obligaciones obrero-patronales y de seguridad social, correrán por su cuenta, deslindando a la "**SG**" de cualquier reclamo o demanda en materia civil, penal, laboral y administrativa, que su personal pudiera intentar en contra de dichas autoridades administrativas.

DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

SEXTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante documento escrito firmado por las partes, el cual formará parte integral del mismo.

Las modificaciones que se efectúen al presente instrumento deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos, la designación de los servidores públicos que participarán en el acceso de información objeto del presente instrumento y notificación de cualquier cambio en dicha designación, así como para la coordinación que resulte necesaria a la luz de este Convenio, "**LAS PARTES**" señalan como instancias responsables a:

I.- Por parte de la "**SG**": Al titular de la Dirección General de Transporte el INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.

II.- Por parte de "**EL MUNICIPIO**": LICENCIADO LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERÉCUARO, GUANAJUATO.

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente Convenio inicia a partir de la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

NOVENA.- Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días hábiles de anticipación.

En este supuesto, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas conforme a lo acordado originalmente.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los conflictos que se susciten en la aplicación del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo.

PUBLICACIÓN

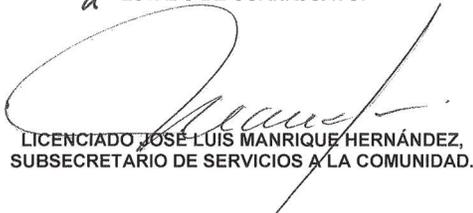
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en todas sus hojas al margen y al calce, por cuadruplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo el 20 veinte del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

POR LA "SG"



ARQUITECTO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.



LICENCIADO JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ,
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

POR "EL MUNICIPIO"



LICENCIADO LUIS ALBERTO MONDRAGÓN VEGA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JERÉCUARO,
GUANAJUATO



LICENCIADO HÉCTOR SOTO GRANADOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



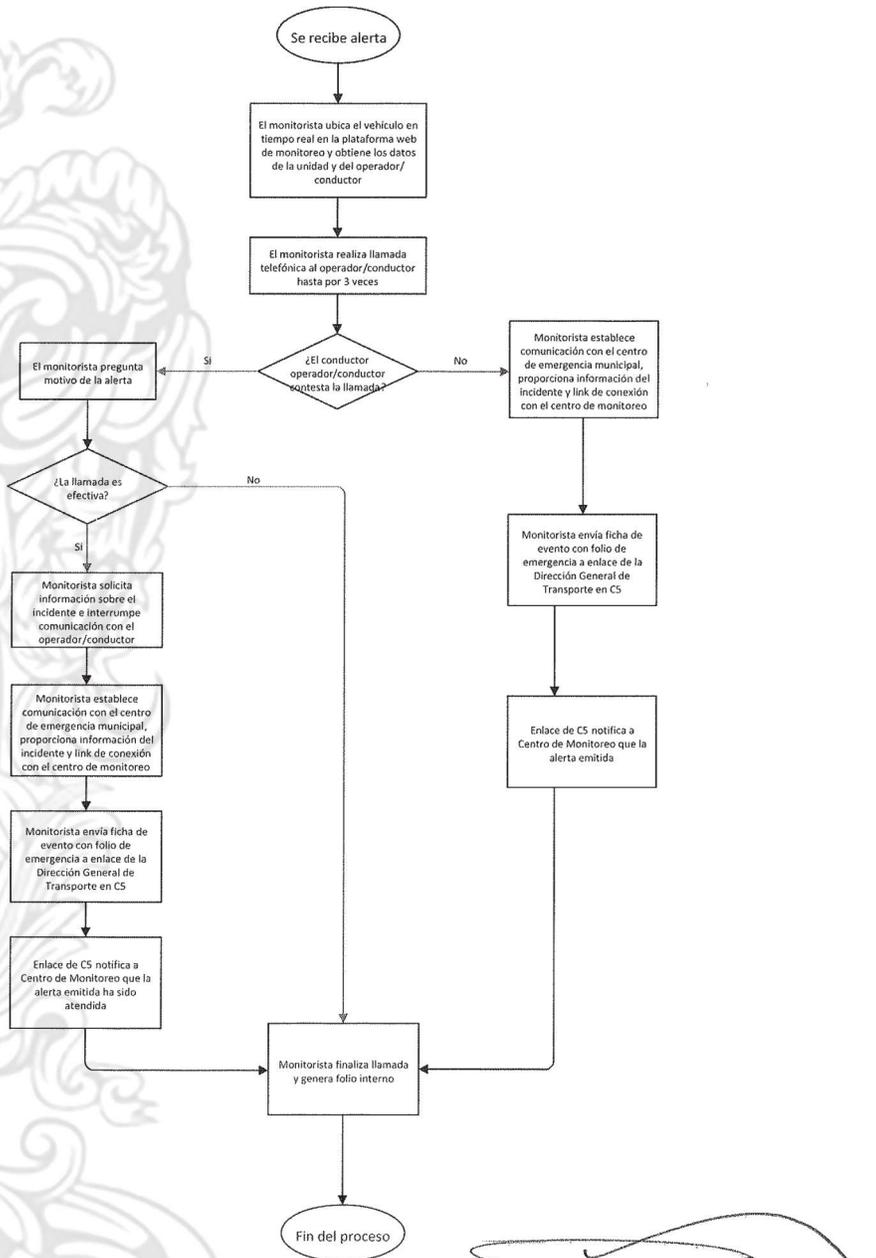
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

JERÉCUARO, GTO.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ANEXO ÚNICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.

El ANEXO ÚNICO forma parte integral del Convenio de Coordinación Administrativa y Operativa que celebran la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.



CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE JERÉCUARO, GUANAJUATO, EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.